



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°033-2024- CM/MDM

Mazamari, 15 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Descentralizado de fecha 15 de marzo del 2024, Informe Legal N°070-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N°206-2024-OGPP/MDM, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N°0141-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 11 de febrero de 2024, Informe N°0206-2024-GDS-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N°0141-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 11 de febrero de 2024, Informe N°0206-2024-GDS-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N°0155-2024-SGGC-GDS/MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N°0129-2024-SGGC-GDS/MDM, de fecha 04 de marzo de 2024, Expediente de Tramite Documentario N°01606, de fecha 14 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N°27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al Numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el otorgamiento de apoyo comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, establece que el otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (...);

Que, en el literal f) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el otorgamiento de Apoyo Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, establece que de contar con la Disponibilidad Presupuestal y de superar el monto a 1 UIT, el expediente será derivado a Secretaria General para resolver el acto administrativo vía sesión de concejo, el cual será expuesto por la unidad orgánica que emite el informe técnico, todo ello en aras de ser aprobado o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



denegado según lo determine el congreso municipal, quedando bajo la responsabilidad de Secretaria General la redacción adecuada y detallada del acto administrativo a resolver;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°01606, de fecha 14 de febrero de 2024, el Delgado Vecinal del Centro Poblado Los Ángeles Rio Ene, Sr. Yodel Huaman Avalos, teniendo la necesidad de contar con un Botiquín Comunal, solicita el apoyo de implementación del botiquín y personal de salud para que pueda laborar constantemente en nuestro Botiquín comunal;

Que, mediante Informe N°0129-2024-SGGC-GDS/MDM, de fecha 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, solicita a la oficina de abastecimiento, realizar la cotización respectiva de lo solicitado de acuerdo al expediente N°01606;

Que, mediante Informe N°0155-2024-SGGC-GDS/MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, solicita la disponibilidad presupuestal para el apoyo con la adquisición de bienes (equipamiento del botiquín comunal del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene). Por un monto total de S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°0206-2024-GDS-MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodriguez Astudillo, remite la solicitud de la disponibilidad presupuestal para apoyo con la adquisición de bienes para el botiquín comunal del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene del Distrito de Mazamari; por el monto total de S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) para otorgar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N°0141-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 11 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el monto S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), para apoyo con la adquisición de bienes para el botiquín comunal del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N°206-2024-OGPP/MDM, de fecha 11 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), a fin de otorgar el apoyo con la adquisición de bienes para el botiquín comunal del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°070-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina manifestando que declare procedente a la petición de apoyo formulado por el Delegado Vecinal del Centro Poblado Los Ángeles Rio Ene, Sr. Yodel Huaman Avalos, valorizado por el monto total de S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles); en consecuencia, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que someta a debate y apruebe mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo con adquisición de bienes para el botiquín comunal del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene del Distrito de Mazamari, por el monto total de S/. 6,541.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE